



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnos por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2020- 2021.

El artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que “por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro”.

Por ello, es necesario establecer la relación media de alumnos por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2020-2021.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Sentencia número 155/2019, de 24 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a partir del número de grupos existentes en cada nivel de enseñanza, teniendo como referencia las que existen en los centros públicos y sin realizar una media ponderada con los grupos que obran en los centros privados sostenidos con fondos públicos, sino teniendo en cuenta el número total de grupos existentes en los centros sostenidos con fondos públicos en relación con el número de alumnado matriculado en los mismos. En el caso de las Enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, y Formación Profesional, dichos datos se corresponden con la zona de escolarización a la que pertenecen cada uno de estos centros; y en el caso de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los datos se corresponden con el municipio al que pertenecen los centros. Por ello, los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media de alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente Resolución.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias, resuelvo:

Primero.— Aprobar las relaciones medias de alumnos por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, las Enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Ciclos de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— Las relaciones medias de alumnos por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.— Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2020-2021.

Cuarto.— Las cifras reflejadas en el citado anexo no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnos por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Quinto.— Esta Resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de enero de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Fraga 1	23,06
Huesca	Zona Huesca 1	20,40
Huesca	Zona Huesca 2	20,73
Huesca	Zona Huesca 3	19,58
Huesca	Zona Huesca 7	20,92
Huesca	Zona Jaca	19,15
Huesca	Zona Monzón 1	21,00
Huesca	Zona Monzón 2	21,73
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	19,22
Teruel	Zona Alcañiz	20,21
Teruel	Zona Teruel 1	22,06
Teruel	Zona Teruel 2	18,25
Teruel	Zona Teruel 3	15,08
Teruel	Zona Teruel 4	20,40
Zaragoza	Zona Alagón	18,70
Zaragoza	Zona Borja	16,78
Zaragoza	Zona Calatayud	19,24
Zaragoza	Zona Caspe	18,47
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	20,93
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	19,33
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	15,00
Zaragoza	Zona Tarazona	18,00
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	18,37
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	19,29
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	19,58
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	22,34
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	20,45
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	20,74
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	24,17
Zaragoza	Zona Zuera	20,14



EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
Huesca	Zona Fraga 1	24,06
Huesca	Zona Huesca 1	23,90
Huesca	Zona Huesca 2	25,24
Huesca	Zona Huesca 3	24,67
Huesca	Zona Huesca 7	24,54
Huesca	Zona Jaca	19,77
Huesca	Zona Monzón 1	24,08
Huesca	Zona Monzón 2	24,08
Huesca	Zona Sabiñánigo 1	20,11
Teruel	Zona Alcañiz	23,16
Teruel	Zona Teruel 1	22,33
Teruel	Zona Teruel 2	22,42
Teruel	Zona Teruel 3	18,09
Teruel	Zona Teruel 4	22,10
Zaragoza	Zona Alagón	20,59
Zaragoza	Zona Borja	20,94
Zaragoza	Zona Calatayud	21,93
Zaragoza	Zona Caspe	21,45
Zaragoza	Zona Cuarte de Huerva	23,42
Zaragoza	Zona Ejea de los Caballeros	23,32
Zaragoza	Zona Pina de Ebro	14,55
Zaragoza	Zona Tarazona	23,10
Zaragoza	Zona Zaragoza 1	22,20
Zaragoza	Zona Zaragoza 2	22,87
Zaragoza	Zona Zaragoza 3	22,55
Zaragoza	Zona Zaragoza 4	18,96
Zaragoza	Zona Zaragoza 5	24,03
Zaragoza	Zona Zaragoza 6	23,49
Zaragoza	Zona Zaragoza 7	23,13
Zaragoza	Zona Zaragoza 8	24,12
Zaragoza	Zona Zuera	21,96



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	21,32
HUESCA	BENASQUE	No procede
HUESCA	BINÉFAR	22,09
HUESCA	FRAGA	21,62
HUESCA	HUESCA	24,97
HUESCA	JACA	25,64
HUESCA	MONZÓN	25,43
TERUEL	ALCAÑIZ	25,14
TERUEL	TERUEL	24,73
ZARAGOZA	ALAGÓN	25,19
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	25,52
ZARAGOZA	BORJA	23,60
ZARAGOZA	CALATAYUD	24,26
ZARAGOZA	CASPE	23,41
ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	26,27
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	26,30
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	17,00
ZARAGOZA	TARAZONA	24,19
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,62
ZARAGOZA	ZUERA	23,30

BACHILLERATO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	24,50
ZARAGOZA	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	23,75
ZARAGOZA	ZARAGOZA	29,80

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	9,13
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	11,24



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	17,62
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	21,98

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

PROVINCIA	ÁMBITO APLICACIÓN	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	Zona Huesca	17,75
ZARAGOZA	Zona Zaragoza	27,97